



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2010-MPH/A

Ayacucho, 05 JUL 2010



EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 088-2010-MPH/CM de fecha 25 de Junio del

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, la Ley 27050, Ley de las Personas Adultas Mayores, art. 10° que señala "Los gobiernos locales, por su parte, preverán la formación de oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad"

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, art. 60° establece como "funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, art.84°: inc.1.2.- señala como función "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores"; así como, el inc. 2.4.- que dice "Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga 2009-2021 en cuyo objetivo estratégico N°08 indica: "Garantizar los Derechos de la Población





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

Vulnerable y en situación de riesgo, promoviendo su inclusión social y desarrollo económico”;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en votación por Unanimidad de Voto de los Regidores; promulga la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR- HUAMANGA- CIAMH”

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la creación, implementación y funcionamiento del Área denominada “Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-Huamanga – CIAMH”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR el “Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-Huamanga – CIA MH” en la estructura interna y dependencia de la Subgerencia de Defensoría y Salud de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO TERCERO.-PROPORCIONAR y ASIGNAR el espacio (infraestructura) adecuado, el presupuesto y el personal necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO.- RECONOCER e INCORPORAR su reglamento de funciones, responsabilidades y planes de trabajo en los instrumentos de gestión del Gobierno Local.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Subgerencia de Defensoría y Salud el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la misma fecha.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-HUAMANGA- CIAMH"



TÍTULO I

DENOMINACION Y NATURALEZA DEL "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-HUAMANGA- CIAMH"



Artículo 1º.- NATURALEZA

Se reconoce a la "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-HUAMANGA- CIAMH" como un área que brinda servicio a las personas adultas mayores y su entorno, creada e implementada en el gobierno local cuya jurisdicción de operatividad es la capital de la Provincia de Huamanga, pero no excluye el apoyo y coordinación con los otros distritos, por lo que su sigla sería CIAMH".



Artículo 2º.- LINEA DE DEPENDENCIA

El CIAMH" es una instancia dependiente de la Subgerencia de Defensoría y Salud, órgano de línea en el organigrama estructural, de la Gerencia Desarrollo Social de Municipalidad Provincial de Huamanga, de carácter operativo, a cargo de un personal cuyo perfil y requisitos se establecen en la norma pertinente. Contará con el apoyo de un equipo multidisciplinario debidamente capacitado en el tema.



Artículo 3º.-DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Se reconoce a toda persona varón y mujer que comprende a la edad de sesenta años a más, identificado con la presentación del DNI".



Artículo 4º.- FINALIDAD DEL CIAMH

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

Artículo 5º.- OBJETIVO DEL CIAMH

Garantizar el ejercicio de los derechos de las PAM reconocidos en los Tratados Internacionales, la Constitución Política y normas nacionales, regionales y locales mediante acciones de defensa (atención), Promoción y vigilancia.



Artículo 6º.-FUNCIONES DEL CIAMH

EL "CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-HUAMANGA- CIAMH"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

tendrá las siguientes funciones:



- ❖ planificar, organizar y ejecutar acciones, actividades, planes, programas y proyectos del área.
- ❖ Atención de casos según la problemática del usuario.
- ❖ Elaborar y manejar permanentemente un registro o empadronamiento actualizado de las Personas Adultas Mayores-PAM.
- ❖ Coordinar acciones de acceso e inclusión a los programas de educación dirigido a este sector.
- ❖ Orientación a la PAM sobre servicios integrales. Deriva las situaciones que no son de su competencia del CIAMH a los programas e instancias pertinentes.
- ❖ Contribuir al desarrollo personal e inclusión en la sociedad en condición de igualdad, sin discriminación de raza, sexo, religión y estatus social.
- ❖ Fortalecimiento de las organizaciones de las PAM para el logro de sus fines y objetivos.
- ❖ Planificar, programar, organizar y ejecutar acciones tendientes a sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemática de la Persona Adulto Mayor.
- ❖ Planificar, programar, organizar y ejecutar acciones y actividades que promuevan los derechos de los PAM en el ámbito de la jurisdicción provincial.
- ❖ Promover el cumplimiento de la ley de las PAM y su reglamento y otras disposiciones legales a favor de este sector.
- ❖ Fomentar la participación de las PAM en las actividades que promueve, coordina y /o realiza la municipalidad y otra institución de carácter cultural, deportiva, educativa, salud, recreación, artístico y de habilidades.
- ❖ Promover una capacitación integral y permanente de conocimientos y desarrollo de potencialidades, habilidades y capacidades para hacer posible su inserción en el campo laboral.
- ❖ Promover y organizar programas de apoyo social en beneficio de las PAM.
- ❖ Coordinar con el ente rector Dirección de Personas Adultas Mayores-DIPAM-MIMDES, organizaciones de adultos mayores e instituciones que trabajan con este sector, para el cumplimiento de las normas y desarrollo de las funciones del CIAMH.
- ❖ Impulsar la organización de las personas adultos mayores e impulsar su reconocimiento que permitirá su participación en espacios públicos de decisión e integración en la comunidad.
- ❖ Otros que deriven de la naturaleza de las funciones de sus integrantes.

